ESTUDIO PREVIO - CONTRATACIÓN DIRECTA

DEPENDENCIA SOLICITANTE	SUBDIRECCIÓN TÉCNICA		
FECHA DE APROBACIÓN	15 DE FEBRERO DE 2023	**NUMERO**	101.10.07.033

1. INFORMACIÓN GENERAL				
1.1. NOMBRE PROGRAMA	YOPAL, DEPORTE CON SEGURIDAD.			
1.2. NOMBRE PROYECTO	FORTALECIMIENTO AL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE YOPAL.			
1.3. CÓDIGO BPIN SUIFP	2023850010002			
1.4. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL				
CÓDIGO DEL RUBRO	**NOMBRE**	**FUENTE DE FINANCIACIÓN**	**CPC DANE**	**VALOR**
2.3.2.02.02.009.43.01	Servicios de Escuelas Deportivas	0106 - Tasa prodeporte y recreación CSF	92912 Servicios de educación deportiva y de recreación	$13'800.000
1.5. COMPONENTES DEL PROYECTO	SERVICIOS DE ESCUELAS DEPORTIVAS			
1.6. ACTIVIDADES DEL PROYECTO	ATENDER Y MANTENER LOS PROCESOS FORMATIVOS A N.N.A.J EN DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS, PERMITIENDO LA PARTICIPACION DE NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES, EN PROCESOS DE INICIACION Y FORMACION : FUTBOL, BALONCESTO(*)			
1.7. PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	TRESCIENTOS (300) NIÑOS ATENDIDOS EN LOS PROCESOS DE FORMATIVOS			
1.8. POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR.	TRESCIENTOS (300) DEPORTISTAS PERTNECIENTES A LA ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA DEL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE YOPAL.			
1.9. EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTO(S)**	1		
	INDIRECTO (S)			

2. NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia en su artículo 52 determina que el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano".

El deporte, consagrado como derecho social, ha sido protegido excepcionalmente como derecho fundamental por conexidad a otros derechos fundamentales, ahora con el reconocimiento constitucional como gasto público social; este derecho asciende de categoría, en cuanto es considerado una condición esencial para dignificar la vida de las personas, contribuir al mejoramiento de la calidad de vida y es catalogado como indicador de desarrollo social y humano; estas son las razones por la cual su inversión es prioritaria, al igual que la satisfacción Estatal de otras necesidades esenciales, y por tanto podría hablarse del deporte, la recreación y la Educación Física como derecho fundamental sólo en estos términos.

La ley 181 de 1995 Y la ley tiene como objetivo general: el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas

personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad, dicha ley conocida como "ley del Deporte", se convierte en la carta de ruta para el direccionamiento de acciones enfocadas al sector; con el fin de apoyar al proceso misional y garantizar el cumplimiento de los programas, proyectos y metas trazadas en los planes de acción, planes anuales de gestión y planes de desarrollo.

La LEY 2023 DE 2020, "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN. "Esta Tasa Pro Deporte se traduce en más recursos para nuestros deportistas, porque el deporte es salud, es prevención frente al acecho de las drogas, es disciplina".

La ley permite a los diferentes territorios la administración de los recursos recaudados por cuenta de la tasa y cuya finalidad es:

1. Apoyo a programas del deporte, la educación física y la recreación para la población en general.

2. Apoyo a programas que permiten la identificación de talentos deportivos y el fortalecimiento de la reserva deportiva, orientados hacia el alto rendimiento deportivo convencional y paralímpico; de incentivos económicos a los atletas y entrenadores medallistas en ciertos certámenes deportivos.

3. Apoyo en programas para los atletas de alto nivel competitivo y con proyección a él.

4. Adquisición de elementos e instrumentos básicos de formación deportiva.

5. Apoyo, mantenimiento y construcción de infraestructura deportiva

6. Apoyo para la participación de atletas y deportistas en diferentes competencias a nivel nacional e internacional.

7. Apoyar programas enfocados en incentivar la salud preventiva mediante la práctica del deporte y los hábitos de alimentación sana y saludable.

El Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal IDRY (creado mediante acuerdo 049 de 1996) lidera, implementa y ejecuta políticas públicas, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física, para promover el bienestar, la calidad de vida en el municipio de Yopal; con el propósito fundamental de promover el desarrollo social, cultural y económico del municipio.

Que mediante Acuerdo No 07 del 2019 (09 de julio) por medio del cual se aprueba la actualización y ajuste del manual especifico de funciones y competencias laborales del instituto para el deporte y la recreación de Yopal , determino como propósito principal de la Subdirección Técnica, dirigir y controlar en el marco del direccionamiento estratégico del Instituto la recreación, el deporte y la infraestructura física de los escenarios deportivos, que aseguren el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio de Yopal, estableciendo como funciones, dirigir y controlar la planeación de los programas: Deporte social comunitario, deporte asociado y la actividad física, formación deportiva y de recreación, el manejo técnico de los escenarios deportivos, que permita el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo y los objetivos institucionales.

- Atender las solicitudes de la comunidad, y demás partes interesadas que sean de competencia de la subdirección técnica conforme la normatividad vigente, para que sean respondidas en forma oportuna conforme la normatividad vigente.
- Ejercer la supervisión a los contratos y convenios que le sean delegados por el director del instituto, conforme la normatividad vigente.

- Realizar seguimiento a los programas deporte social comunitario, deporte asociado y la actividad física, formación deportiva y de recreación, el manejo técnico de los escenarios deportivos, a través del análisis de datos de los indicadores que permitan la toma de acciones.

El instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal – IDRY cuenta con una Escuela de Formación Deportiva que en la actualidad tiene una oferta institucional en catorce (14) Disciplinas Deportivas: Atletismo, Ajedrez, Baloncesto, Balonmano, Boxeo, Ciclismo, Futbol, Futbol Sala, Fútbol de Salón, Voleibol, Natación, Patinaje, Taekwondo y Tenis de Mesa, para la realización de sesiones de entrenamiento a niños, niñas y adolescentes de 6 a 17 años de edad de los diferentes enfoques diferenciales, a través de monitores ubicados estratégicamente en el sector urbano y rural del Municipio de Yopal, con el fin de impactar los sectores con mayor índice de vulnerabilidad y descentralizar los servicios ofrecidos.

Que mediante oficio de fecha 09 de febrero de 2023, por parte de la Asociación Juancho Correlón, el Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal fue invitado a vincularse a participar de la segunda Versión de la carrera denominada "Blanquita 10 K del Arroz" a llevarse a cabo el día 19 de febrero de 2023, la cual tiene previsto vincular a 1500 participantes para recorrer distancias de 10 k, 5k y 2 kilómetros, cuyo valor de inscripción por cada participante asciende al valor cuarenta y seis mil pesos ml/cte ($46.000) valor que incluye impuestos tasas y contribuciones legales. La Asociación Juancho Correlón, es una identificada con Nit No. 805021058-7, con domicilio principal en Cali, que desde hace 22 años viene realizando eventos deportivos como la media Maratón de Cali y Blanquita 10k del arroz, la cual se realizó en su primera versión, para el año 2022 en el Municipio de Aguazul Departamento de Casanare.

En esta oportunidad se llevara a cabo su segunda versión en el Municipio de Yopal, por lo que el Instituto para el Deporte y la recreación de Yopal, en cumplimiento a las metas y atendiendo la solicitud suscrita por los organizadores del evento, estima conveniente realizar el apoyo los niños y jóvenes del escuela de formación del Instituto, inscribiendo a trescientos (300) deportistas de todas las categorías de la Escuela de formación para participar en este evento deportivo.

JUSTIFICACION:
Para el instituto es importante tener en cuenta, cada una de las etapas de los niños en el deporte y una de ellas es la etapa de formación deportiva la cual abarca la mayor parte de los deportistas de la escuela del IDRY de los 9 a los 13 años, la cual es llamada etapa de irradiación deportiva siendo la base de experiencias motrices significativas, donde la enseñanza, aprendizajes de los movimientos se hacen de forma global, y con mayor enfoque en el incremento de las capacidades física entre ella resistencia, fuerza, movilidad, equilibrio, velocidad, coordinación todas de forma general, dentro de ellas se deben reforzar y afianzar las capacidades perceptivomotrices, y de perfeccionamiento de las habilidades básicas; correr, saltar, lanzar, recibir, girar. Así mismo tener en cuenta Los medios instrumentales en esta etapa y uno de ellos base de todos los deportes es el atletismo, ya que en él se desarrollan habilidades motrices básicas para cualquier otro deporte y propicias experiencias en varias actividades deportivas, mejorando la dinámica general del movimiento y favoreciendo el desarrollo de lógicas internas, de acuerdo con las acciones motrices que se realizan.

De acuerdo con las anteriores consideraciones, para la Contratación Directa, se atenderá a lo establecido en el literal g), numeral 4 del artículo 2 de las Ley 1150 de 2007, que se encuentra en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, que estableció: "Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional", así como lo dispuesto en la ley 734 de 2012, Artículo 3.4.2.4.1. *Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.* Se considera que no existe pluralidad de oferentes:
1. Cuando no existiere más de una persona inscrita en el RUP.

2. Cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser su proveedor exclusivo.

Como quiera que el organizador del evento es la Asociación Juancho Correlón, siendo este proveedor exclusivo en el territorio Nacional del evento deportivo denominado carrera "Blanquita 10 K del Arroz", la cual se desarrollara en su segunda versión en el Municipio de Yopal. (Se anexa certificación de exclusividad carrera Blanquita 10k del arroz y los documentos del organizador). El IDRY conforme a la necesidad, conveniencia y oportunidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de selección, bajo la modalidad de contratación directa para realizar el pago del valor de las inscripciones de acuerdo con las condiciones de la invitación.

El cumplimiento del objeto contractual se enfoca a lograr el desarrollo de un componente, con su respectiva actividad y producto del objeto a contratar de manera que es coherente con las metas del proyecto de inversión: Fortalecimiento al deporte, a la recreación, la actividad física e infraestructura deportiva en el Municipio de Yopal. Código BPIN: 2023850010002, con componente específico para el presente proceso: servicios de escuelas deportivas, atender y mantener los procesos formativos a N.N.A.J en diferentes disciplinas deportivas, permitiendo la participación de niños niñas y adolescentes, en procesos de iniciación y formación: futbol, baloncesto (*).

Así las cosas, en virtud a los principios de celeridad y economía que debe observar la función administrativa, conforme el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, el IDRY conforme a la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de selección, bajo la modalidad de contratación directa.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1. OBJETO DEL CONTRATO

REALIZAR INSCRIPCIÓN PARA LOS DEPORTISTAS PERTENECIENTES A LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA IDRY, PARA PARTICIPAR EN LA SEGUNDA VERSIÓN DE LA CARRERA DENOMINADA BLANQUITA 10 K DEL ARROZ, SEGÚN CALENDARIO Y FECHA ESTABLECIDO POR LA ORGANIZACIÓN.

3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

Las especificaciones técnicas, están inmersas en el suministro a adquirir y detalladas en la invitación presentada por el organizador del evento.

ITEMS	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	1. REALIZAR INSCRIPCIÓN DE TRESCIENTOS (300) DEPORTISTAS PERTINENTES A LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA IDRY PARA PARTICIPAR EN LA SEGUNDA VERSIÓN DE LA CARRERA DENOMINADA "BLANQUITA 10K DEL ARROZ,. LA CUAL INCLUYE: CHIP Y NÚMEROS DE PARTICIPACIÓN PARA REGISTRO DE TIEMPO, CAMISETA DRYFIT, MEDALLA, HIDRATACIÓN, CERTIFICADO, SERVICIOS MÉDICOS, REGISTRO FOTOGRÁFICO Y UN KIT QUE CONTIENE: ►Arroz Blanquita 500 Grs, ►Harina De Arroz Blanquita Precocidad 500 Gr,►Rice Sanacks Blanquita 30 gr, ►Horchata Blanquita 80 Gs, ►Colada De Arroz Blanquia 30 Grs, ► Gel antibacterial 200 ml, ► Maní manitoba 50 gs, ► Pasta desinfectante Task para 420 descargas, ► Dos (2) bocadillos doña guayaba ► Bolsa de 10 k blanquita para mercar,► Avena Toning de 200 grs	300	$ 46.000	$ 13.800.000

3.3. ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

En cumplimiento del objeto, el contratista se compromete a realizar las siguientes actividades con total autonomía e independencia, sin cumplimiento de jornada laboral alguna:

4. REALIZAR INSCRIPCIÓN DE TRESCIENTOS (300) DEPORTISTAS PERTINENTES A LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA IDRY PARA PARTICIPAR EN LA SEGUNDA VERSIÓN DE LA CARRERA DENOMINADA "BLANQUITA 10K DEL ARROZ,. LA CUAL INCLUYE: CHIP Y NÚMEROS DE PARTICIPACIÓN PARA REGISTRO DE TIEMPO, CAMISETA DRYFIT, MEDALLA, HIDRATACIÓN, CERTIFICADO, SERVICIOS MÉDICOS, REGISTRO FOTOGRÁFICO Y UN KIT QUE CONTIENE: ►Arroz Blanquita 500 Grs, ►Harina De Arroz Blanquita Precocidad 500 Gr,►Rice Sanacks Blanquita 30 gr, ►Horchata Blanquita 80 Gs, ►Colada De Arroz Blanquia 30 Grs, ► Gel antibacterial 200 ml, ► Maní manitoba 50 gs, ► Pasta desinfectante Task para 420 descargas, ► Dos (2) bocadillos doña guayaba ► Bolsa de 10 k blanquita para mercar,► Avena Toning de 200 grs.

4.1. OBLIGACIONES GENERALES

El Contratista deberá acatar las disposiciones de bioseguridad que sobre la materia han proferido las autoridades sanitarias y de salud, del orden Nacional, Departamental y Local, en relación con las medidas de prevención para efectos de la salida y retorno a su domicilio, así como las medidas a adoptar en ejecución de sus actividades contractuales.

5. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo el estudio previo.
6. Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión o interventoría del contrato.
7. El contratista debe cumplir con las Políticas de Seguridad de la información, los roles y responsabilidades del Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad de la Información SGSI.
8. Comunicarle al INSTITUTO, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
9. Dar a conocer al INSTITUTO cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
10. El contratista actuará con plena autonomía sin subordinación, con independencia de horario dentro del marco institucional para ello establecido, para lo cual aportará sus propios Equipos de Protección Personal (EPP equipo o dispositivo destinado para ser utilizado o sujetado por el trabajador, para protegerlo de uno o varios riesgos y aumentar su seguridad o su salud en el trabajo) para la oportuna y correcta ejecución del objeto contractual para ser dedicados al servicio a prestar.
11. Elaborar, suscribir y presentar al INSTITUTO un informe de actividades, el cual debe contener reseña con datos como nombre e identificación de los deportistas inscritos, donde deberá aportar anexos conducentes para acreditar la realización y cumplimiento de las actividades contractuales; adjuntado soporte de aportes y pago al sistema de seguridad social según la normatividad vigente. Este informe de actividades deben estar aprobado por el interventor y/o supervisor del Contrato, según corresponda.
12. Para el reconocimiento del pago de las inscripciones, se hará por medio de diligenciamiento de planillas relacionando los nombres y datos de los deportistas inscritos y verificación de entrega de lo que incluye la inscripción.
13. Asumir y cancelar los costos que se generen por concepto de legalización, y demás para el desarrollo del contrato, así como pagar los impuestos, tasas, contribuciones, nacionales, departamentales o municipales a los que haya lugar en virtud de la ejecución del contrato.

13.1. VERIFICACIÓN QUE LA NECESIDAD SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, los productos y servicios a adquirir por el IDRY se enmarcan en la siguiente clasificación UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CODIGO	NOMBRE
90000000	9014	9015	90141502	EVENTOS COMPETITIVOS

Ver documento anexo: Certificación Plan de Adquisiciones.

14. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

14.1. SOPORTES TÉCNICOS

El proceso de selección que se adelantará con el presente estudio previo se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes Obras y Servicios del IDRY, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 2 del 16 de agosto de 2013.

14.2. SOPORTES AMBIENTALES:

N/A

14.3. FUNDAMENTO LEGAL DEL ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

CONSTITUCIONAL:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

Art. 8 C.P. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.
Art. 15 C.P. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.
Art. 20 C.P. Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación.
Art. 23 C.P. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.
Art. 27 C.P. El Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.
Art. 63 C.P. Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables.
Art. 70 C.P. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.
Art. 71 C.P. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.
Art. 72 P.C. El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica.

Art. 74 P.C. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.

LEGAL:
LEY 489 DE 1998, *Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.*

ARTICULO 68. ENTIDADES DESCENTRALIZADAS. Son entidades descentralizadas del orden nacional, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas sociales del Estado, *las empresas oficiales de servicios públicos* y las demás entidades creadas por la ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Como órganos del Estado aun cuando gozan de autonomía administrativa están sujetas al control político y a la suprema dirección del órgano de la administración al cual están adscritas.
Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos.

PARAGRAFO 1o. De conformidad con el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, el régimen jurídico aquí previsto para las entidades descentralizadas es aplicable a las de las entidades territoriales sin perjuicio de las competencias asignadas por la Constitución y la ley a las autoridades del orden territorial.

ARTÍCULO 70.- Establecimientos públicos. - Los establecimientos públicos son organismos encargados principalmente de atender funciones administrativas y de prestar servicios públicos conforme a las reglas del derecho público, que reúnen las siguientes características:

a. Personeria jurídica.
b. Autonomía administrativa y financiera.
c. Patrimonio independiente, constituido con bienes o fondos públicos comunes, el producto de impuestos, rentas contractuales, ingresos propios. tasas o contribuciones de destinación especial, en los casos autorizados por la Constitución y en las disposiciones legales pertinentes".

LEY 181 DE 1995 "Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Física y se crea El Sistema Nacional del Deporte".

ACUERDO MUNICIPAL 049 de septiembre 25 de 1996, Creación del Instituto para el deporte y la recreación de Yopal, como establecimiento público del orden municipal.

DECRETO 1085 DE 26 DE MAYO DE 2015, por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo del Deporte.

LEY 715 DE 2001, *"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros."*

ARTÍCULO 76. *Competencias del municipio en otros sectores.* Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con

recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:

76.7. **En deporte y recreación**

76.7.1. Planear y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio.

LEY 594 DE 2000 Por medios de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones

ACUERDO 004 DE 2019: Por el cual se reglamenta el procedimiento para la elaboración, aprobación, evaluación y convalidación, implementación, publicación e inscripción en el Registro único de Series Documentales – RUSD de las Tablas de Retención Documental – TRD y Tablas de Valoración Documental – TVD

DECRETO DE 1080 DE 2015: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura".

ACUERDO No. 007 DE 2022, "Por medio del cual se aprueba el presupuesto de rentas e ingresos y de gastos e inversiones del instituto para el deporte y la recreación de Yopal para la vigencia fiscal comprendida del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023".

15. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

15.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual guía para la elaboración de estudios del sector versión G-EES-02, expedido por Colombia compra eficiente, la Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación (desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo). En ese orden se anexa el respectivo análisis.
Ver documento anexo.

15.2. ESTUDIO DE MERCADO

El presupuesto del presente estudio previo se estableció a partir de la invitación presentada por La Asociación Juancho Correlón, único proveedor idóneo, Por tanto, se determina el presupuesto oficial por valor TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ML/CTE ($13.800.000) para ser ejecutado en CINCO (05) CINCO.

16. MODALIDAD DE SELECCIÓN

16.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SUS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El IDRY conforme a la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de selección, bajo la modalidad de contratación directa, por la causal de prestación de servicios en actividades de las cuales dependerá la idoneidad y experiencia, conforme a los siguientes fundamentos jurídicos:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209, 298 y 303 de la Constitución Política, que establecen:

209.. "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

298(..) "Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentara lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga".

LEY 80 DE OCTUBRE (28) DE 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

17. CRITERIOS DE SELECCIÓN

17.1. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

No aplica criterios de selección, como quiera que el organizador del evento es la Asociación Juancho Correlón, siendo este proveedor exclusivo en el territorio Nacional del evento deportivo denominado carrera denominada "Blanquita 10 K del Arroz", la cual se desarrollara en su segunda versión en el Municipio de Yopal. (Se anexa certificación de exclusividad carrera Blanquita 10k del arroz y los documentos del organizador).

18. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

18.1. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se identificaron los riesgos dentro de la ejecución del presente contrato. Ver anexo matriz de riesgos.

19. REGIMEN DE GARANTIAS

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato, el contratista constituirá, a favor del Instituto, una garantía única otorgada por un banco o una compañía de seguros legamente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

Cumplimiento	10% del contrato	La del contrato y 4 meses más
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLMV	La del contrato

20. ACUERDOS COMERCIALES

Al respecto, el Manual (Colombia Compra Eficiente - Pg. 9) para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, indica: Las entidades estatales deben determinar en la etapa de planeación si los acuerdos comerciales son aplicables al proceso de contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las condiciones contenidas en los mismos. Las entidades estatales que adelantan sus procesos de contratación con las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 NO deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

21. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

21.1. TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
21.2. LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE YOPAL
21.3. PLAZO	CINCO(05) DÍAS
21.4. VALOR	TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ML/CTE ($13.800.000)
21.5. CDP	Anexo
21.6. FORMA DE PAGO	El IDRY pagará el 100% del valor del contrato así: un único pago por valor de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ML/CTE ($13.800.000) contra entrega de los bienes y/o servicios requeridos acordes con el proceso contractual. El pago se realizará previa presentación de informe de

	ejecución por parte del contratista, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, comprobante de ingreso al inventario, suscripción del acta de liquidación, además el contratista deberá entregar factura pertinente o cuenta de cobro según corresponda y certificación y/o planilla del cumplimiento de los requisitos de ley a que haya lugar (seguridad social y parafiscales). El contratista deberá enviar la factura al correo electrónico facturaselectronicas@idry-yopal.gov.co. El pago respectivo se hará con sujeción al programa anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto, el Estatuto Tributario y demás de decretos que rigen al respecto. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y la situación de fondos del PAC.
21.7. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN	Nombre: GELMAR GIRALDO GUANARO Cargo: Subdirector Técnico. Firma:

22. RESPONSABLES POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS NUMERALES 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10 y 11 EN EL ESTUDIO PREVIO	
ELABORÓ Y REVISO COMPONENTE TÉCNICO	ELABORÓ Y REVISÓ COMPONENTE ECONÓMICO
Nombre: SANDRA MILENA GUTIERREZ GUIO Cargo: Profesional Contratado. Firma:	Nombre: HERSAIN HERRERA M Cargo: Profesional Contratado. Firma:

23. RESPONSABLE REVISIÓN ASPECTOS PARA VIABILIZAR INVERSIÓN POR FUENTE DE FINANCIACIÓN (Cuando se trata de recursos de inversión)
Nombre: OSCAR LEONEL ESTUPIÑÁN Cargo: Profesional Universitario Firma:

24. APROBACIÓN ESTUDIO PREVIO
Nombre: GELMAR GIRALDO GUANARO Cargo: Subdirector Técnico. Firma:

25. VISTO BUENO
Revisó: Componente modalidad de selección: MARCO ANTONIO CARVAJAL PELAYO Jefe Oficina Asesora Jurídica.